



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 76845408900120130001000
ASUNTO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Auto Int. : 729

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés
(2023)

Mediante escrito que antecede, la abogada **MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS**, apoderado de la entidad demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, dentro del proceso de **EJECUTIVO** que se tramita contra el señor **FERNANDO GARCÍA ÁLZATE**, manifiesta que renuncia al poder otorgado dentro del asunto en mención, puesto que la entidad demandante vendió cartera a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (C.I.S.A.)**.

Es de indicar, que el documento contentivo de la renuncia invocada contiene igualmente, comunicación del 17 de noviembre de 2023, al poderdante a través del correo electrónico de aquella, esteban.madrid@bancoagrario.gov.co, siendo las 10:27 a.m. a efecto de cumplir con lo indicado en el inciso 4º. del artículo 76 del Código General del Proceso, motivo por el cual la petición se despachará en forma favorable, como así se indicará en la resolutive de este proveído.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Ulloa Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR LA RENUNCIA** que hiciera al poder la abogada **MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.068.450 expedida en Pereira y Tarjeta Profesional 64291 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, dentro del presente asunto, conforme lo anotado.

SEGUNDO: Hágasele saber a la entidad financiera demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sobre la renuncia al poder aquí presentado, mediante comunicación que se le enviará a la dirección para recibir notificaciones personales, instándolo para que designe otro apoderado que deba intervenir en la tramitación del presente asunto.

TERCERO: Se le advierte a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma en el despacho.

CUARTO: Lo aquí dispuesto se notificará en la forma indicada en el numeral 9º. de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
JUEZ

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **309e1c643552376b4b339eedb3e9ee89e8bc898b9b1c4950ac989b4384224af2**

Documento generado en 11/12/2023 08:56:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>